

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2341

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00378-00
EJECUTANTE	ADRIANA SATIZABAL QUINTERO C.C. 31.932.475
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 900.336.004-7 Y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023.

Revisado el proceso como corresponde, se observa Colpensiones ha certificado que la Sra. ADRIANA SATIZABAL QUINTERO, ya se encuentra afiliada al régimen de prima media con prestación definida (RPM) administrado por COLPENSIONES, por lo tanto, se encuentra cumplida la obligación de hacer que se persigue en este proceso.

En cuanto al pago de costas el despacho al revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia se encuentra que las accionadas de igual manera han dado cumplimiento a esta obligación, pues se encuentra depósito judicial N° 469030002736307 del 17/01/2022 por valor de \$1.908.526 y depósito judicial N°469030002712960 de fecha 09/11/2021 por valor de \$908.526 a favor de la parte demandante.

Depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 03 del índice digital 01 del cuaderno ordinario laboral.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales N°.469030002736307 del 17/01/2022 por valor de \$1.908.526 y N°469030002712960 de fecha 09/11/2021 por valor de \$908.526, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR HUGO CAMPO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía N°.16.934.532 y portador de la tarjeta profesional N°139.354 del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse

debidamente facultado para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 03 del índice digital 01 del cuaderno ordinario laboral.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2022-378